

Disposición 3467/2005

BUENOS AIRES, 09 JUN 2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2232-05-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicita por Memorando N° 732/05 información con respecto a la autorización del producto "Suplemento dietario marca Reduce Fat-Fast", cuyo titular es la firma SPRAYETTE S.A – RNE 00031011.

Que atento a ello el Departamento Inspectoría del Instituto Nacional de Alimentos lleva a cabo la inspección O. I. N° 264/05 con Acta de Toma de Muestra N° 77/05, por la que se extrajeron muestras del producto: "Suplemento dietario a base de Colina, Inositol, Metionina y Cromo en tabletas, marca Premier Vitamins Reduce Fat-Fast with Chromiun Picolinate" – RNPA N° 0520001, Lote 091104, vencimiento 11/07.

Que el Servicio Alimentos Especiales del Instituto Nacional de Alimentos informa que el certificado de inscripción del "Suplemento dietario a base de Colina, Inositol, Metionina y Cromo en tabletas, marca Premier Vitamins Reduce Fat-Fast with Chromiun Picolinate" importado de los Estados Unidos de Norteamérica por la firma SPRAYETTE S.A. – RNE 00031011, otorgado el 15 de julio de 1998, se encuentra vencido.

Que a la fecha, el referido producto no tiene vigente su inscripción, por lo que resulta ilegal al no contar con certificado de inscripción, en consecuencia corresponde imputar a la firma SPRAYETTE S.A. y a su director técnico infracción al artículo 155 del Código Alimentario Argentino.

Que en razón de la falta de inscripción del mencionado producto y en virtud del artículo 9° de la ley 18284 y al art. 4° del decreto 341/92, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la Resolución MS y AS n° 74/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese, conforme art. 9° de la ley 18284 y al art. 4° del decreto 341/92, la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Suplemento dietario a base de Colina, Inositol, Metionina y Cromo, en tabletas, marca Premier Vitamins Reduce Fat-Fast with Chromium Picolinate", R.N.P.A. N° 0520001 importado de los Estados Unidos de Norteamérica por SPRAYETTE S.A. – RNE 00031011, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Instrúyase el sumario sanitario correspondiente, de acuerdo a la ley 18.284, a la firma SPRAYETTE S.A. y a su director técnico, por las presuntas infracciones indicadas en el Considerando de la presente y de acuerdo al informe del INAL de fs. 34/5.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a quienes corresponda. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Dése copia al Dirección de Planificación y Relaciones

Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de darse cumplimiento a lo ordenado en el art. 2°. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2232-05-6

DISPOSICIÓN N° 3467